Sobre lo qual por mayor abondamiento e firmeza
renunçiamos nos los dichos conçejo la ley del orde
namiento rreal que habla en razon de los [illegible]
[illegible] que tiene
Yo el dicho Alonso [illegible] carpintero vezino
desta villa presente otorgo e conozco en buena
verdad de mi propia e agradable voluntad
[illegible] por ser la dicha alqueria de vos los dichos
señores conçejo con los dichos [illegible] e [illegible]
de çenso [illegible] para siempre jamas
[illegible] e como [illegible] e deslindado y es
[illegible] la [illegible] alqueria [illegible]
çenso de vos el dicho conçejo perpetuamen
te para siempre jamas con las dichas condi
çiones de suso declaradas e me obligo por
persona e todos mis bienes ansi muebles
como rayzes abidos e por aber en [illegible]
lugar [illegible] e pagare e me obligo de dar
e pagar al conçejo y en nombre de çenso para
siempre jamas por la dicha alqueria cada un
año [illegible] maravedis los
quales me obligo de dar e pagar en cada
un año a vos el dicho conçejo o a quien vuestro
poder obiere como dicho es por el dicho dia
fiesta de señor san Juan de junio de cada
un año perpetuamente bien complida
mente sin falta cosa alguna de los dichos
[illegible] e me obligo de tener y sostener siempre
continuamente para siempre jamas
la dicha alqueria e çenso e de tener y guardar
[illegible]
[illegible]
deslindado y es [illegible] o de todo
lo mantener [illegible] e pagar
[illegible] e como dicho es e de no lo contra[illegible]
cosa ni parte dello en ningun tiempo